

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR**

**ORDENANZA N° 046-2017-MDMM**

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE  
ARBITRIOS MUNICIPALES DE  
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES  
Y JARDINES, Y SERENAZGO  
CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO 2018**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 461**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

ORDENANZA N° 046-2017-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N° 004 de la fecha; y,

**VISTOS:**

El Informe N° 163-2017-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorando N° 195-2017-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 569-2017-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto de 2017, estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.90%, por lo que corresponde reajustar a dicho porcentaje los montos de las Tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y de Serenazgo que fueran aprobadas mediante Ordenanza N° 043-2016-MDMM y Ordenanza N° 044-2016-MDMM, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 478-MML del 15 de diciembre del 2016, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2018;

Que, mediante Informe N° 74-2017-SGLPyO-GDS-MDMM, la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato señala que ha considerado mantener las características de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, que se vienen brindando el presente ejercicio 2017, por lo que será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 044-2016-MDMM, que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, para el periodo 2017;

Que, asimismo, mediante Informe N° 65-2017-SGMAyAV-GDS-MDMM, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes, e Informe N° 544-2017-SGS-GCSC/MDMM, de la Sub Gerencia de Serenazgo, las referidas unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de Parques y Jardines y Serenazgo, señalan que han considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio 2017, por lo que será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 022-2013-MDMM modificada por Ordenanza N° 029-2013-MDMM, que aprueba el Régimen de Arbitrios Municipales para el periodo 2014, régimen que viene siendo aplicado para el periodo 2017;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procedió a evaluar la ejecución presupuestal de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2017, de donde se ha evidenciado que al final al ejercicio 2017 se logrará un avance de más del 100% de los costos aprobados por la Ordenanza N° 043-2016-MDMM y Ordenanza N° 044-2016-MDMM, que aprueba el régimen legal de dichos tributos para el año 2017, lo que demuestra que la Municipalidad viene ejecutando los costos de manera responsable a efectos de obtener las metas y objetivos incorporados en los Planes de Servicios.

Que, mediante Informe N° 569-2017-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable respecto a la presente Ordenanza;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2018****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE PARA LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

APLIQUESE para los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, para el ejercicio gravable 2018, lo dispuesto en la Ordenanza N° 044-2016-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 478-MML del 15 de diciembre 2016, y publicados en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016.

**Artículo 2°.- MARCO LEGAL APLICABLE PARA LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO**

APLIQUESE para los servicios de Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio gravable 2018, lo dispuesto en la Ordenanzas N° 022-MDMM, modificada por Ordenanza N° 029-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2748-MML del 20 de diciembre del 2013 y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2013, las mismas que fueron prorrogadas para el ejercicio 2015 mediante la Ordenanza N° 019-MDMM, modificada por Ordenanza N° 021-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2431-MML del 16 de diciembre del 2014 y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2014, que para el ejercicio 2016 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante la Ordenanza N° 032-2015-MDMM, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 383-MML del 10 de diciembre del 2015 y publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, y que para el ejercicio 2017 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante Ordenanza N° 043-2016-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 478-MML del 15 de diciembre de 2016, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016.

**Artículo 3°.- DETERMINACIÓN DE COSTOS, TASAS MUNICIPALES Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

REAJÚSTESE los montos de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos Aprobadas mediante Ordenanza N° 044-2016-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 478-MML de los Arbitrios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2017, ascendente al 1.90%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada el 01 de septiembre del 2017 en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 4°.- DETERMINACIÓN DE COSTOS, TASAS MUNICIPALES Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO**

REAJÚSTESE los montos de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos Aprobadas mediante Ordenanza N° 043-2016-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 478-MML de los Arbitrios de Parques y Jardines, y de Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2017, ascendente al 1.90%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada el 01 de septiembre del 2017 en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 5°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

APRUEBASE el Informe Técnico que sustenta el reajuste de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos con aplicación del IPC para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y de Serenazgo, conforme a lo descrito en los artículos 3° y 4° precedentes, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.- CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN**

ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Para el ejercicio 2018, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15° de la Ordenanza N° 044-MDMM, referido al tope a los incrementos de los montos correspondientes de arbitrios municipales.

**Segunda.-** FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Póngase a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de las ordenanzas y el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar ([www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe)), y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Cuarta.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

**Sexta.-** ENCÁRGUESE a las Gerencias competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.**

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO: ESTRUCTURAS DE COSTOS Y DETERMINACIÓN  
DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO  
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**

**1. ASPECTOS GENERALES**

El objetivo del presente Informe Técnico es presentar la sustentación de la estructura de costos totales para el Ejercicio 2018, así como la determinación de tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Magdalena del Mar.

Para el presente caso, las áreas prestadoras de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato), Parques y Jardines (Sub Gerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes) y Serenazgo (Sub Gerencia de Serenazgo) han señalado que para el ejercicio 2018 se ha considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio 2017, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y tasas correspondientes.

En vista de ello, se procedió a la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la proyección de gastos hasta diciembre del año 2017, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados mediante la Ordenanza N° 043-2016-MDMM y Ordenanza N° 044-2016-MDMM, que regulan el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes Anuales de servicios vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que, la Ordenanza N° 043-2016-MDMM y Ordenanza N° 044-2016-MDMM, cumplen con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el ejercicio fiscal 2018 sean resultado de la aplicación del índice de Precios al Consumidor — IPC; al mes de agosto del 2017 para Lima Metropolitana, que registra un índice acumulado de 1.90 % (aprobado por la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 154-2004-EF y sus normas modificatorias.

**1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DISTRITO**

Magdalena del Mar es un distrito tradicional con una ubicación estratégica y abierta a los cambios que la modernidad ofrece, es uno de los pocos distritos limeños que tiene como límite la costa hoy verde gracias a los esfuerzos de su autoridades por lograr un espacio de recreación y disfrute para sus habitantes y población flotante que durante los meses de verano concurre al circuito de playas de la costa verde.

Magdalena del Mar es un distrito atractivo para las nuevas familias que buscan un lugar acogedor, con buena ubicación y que brinde las facilidades de desplazamiento y áreas comerciales cercanas. Estas cualidades hacen que el distrito se renueve constantemente.

**1.1.1. ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

El distrito de Magdalena del Mar es uno de los 43 distritos de la Provincia de Lima, posee un área de 3.61 Km<sup>2</sup>, se encuentra a una altitud de 58 m.s.n.m, 77° 04' 13" de latitud y 12° 05' 03" de longitud. Está localizado dentro del área consolidada de la ciudad, limita al Norte con los distritos de Pueblo Libre y Jesús María, al Este con San Isidro, al Sur con el Océano Pacífico y al Oeste con San Miguel.

**DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

<b>Limites</b>	Norte	Pueblo Libre y Jesús María
	Este	San Isidro
	Oeste	Océano Pacífico
	Sur	San Miguel
<b>Área Territorial</b>	3.61	km <sup>2</sup>
<b>Altitud</b>	58	m.s.n.m.
<b>Coordenadas</b>	Latitud	77° 04' 13"
	Longitud	12° 05' 03"

**1.1.2. POBLACIÓN**

Magdalena del Mar entre los años 1972 a 1993 tenía una tasa de crecimiento inter censal negativa, es decir la población distrital disminuía cada año. Esta tendencia se acrecentó a finales de 1993 llegando a variar la tasa inter censal de -0.1% (1972-1981) a -1.3% en el periodo (1981-1993). Entre los años 1993-2007 la tasa de crecimiento inter censal se vuelve ligeramente positiva (0.3%) con tendencia a seguir creciendo.

Magdalena del Mar entre los años 1972 a 1993 tenía una tasa de crecimiento inter censal negativa, es decir la población distrital disminuía cada año. Esta tendencia se acrecentó a finales de 1993 llegando a variar la tasa inter censal de -0.1% (1972-1981) a -1.3% en el periodo (1981-1993). Entre los años 1993-2007 la tasa de crecimiento inter censal se vuelve ligeramente positiva (0.3%) con tendencia a seguir creciendo.

El año 2007 la población del distrito de Magdalena del Mar según el INEI era de 53,936 habitantes, y cuya proyección de crecimiento es de 0.17% anual, proyectándose para el 2018 una población de 54,927.

**PROYECCION DE CANTIDAD DE HABITANTES 2017**

AÑO	TOTAL HABITANTES DEL DISTRITO	% DE INCREMENTO
	[ a ]	[ b ]
2007 <sup>1/</sup>	53,936	
2008 <sup>1/</sup>	54,026	0.17%
2009 <sup>1/</sup>	54,116	0.17%
2010 <sup>1/</sup>	54,206	0.17%
2011 <sup>1/</sup>	54,296	0.17%
2012 <sup>1/</sup>	54,386	0.17%
2013 <sup>1/</sup>	54,476	0.17%
2014 <sup>1/</sup>	54,566	0.17%
2015 <sup>2/</sup>	54,656	0.17%
2016 <sup>2/</sup>	54,746	0.17%
2017 <sup>2/</sup>	54,837	0.17%
2018 <sup>2/</sup>	54,927	0.17%

<sup>1/</sup> Fuente INEI : Proyección de Población

<sup>2/</sup> Proyección estimada por extrapolación

**1.1.3. UNIDADES PREDIALES**

El distrito de Magdalena del Mar tiene registrado en su base tributaria 31,792 unidades prediales de los cuales 19,359 están destinadas a uso casa habitación y 12,433 predios tienen uso distinto como: comercios de diversos giros, cocheras, depósitos, aires, instituciones públicas, entre otros.

**1.1.4. NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS**

La Municipalidad de Magdalena del Mar, mediante el presente Informe Técnico Financiero, sustenta la determinación de costos de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, entre los predios afectos y contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar; se ha efectuado tomando en cuenta la siguiente información base:

Nº PREDIOS AFECTOS	BARRIDO DE CALLES	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO
PREDIOS	23,841	23,751	23,751	23,841
CONTRIBUYENTES	20,889	20,812	20,812	20,889

**1.1.5. MARCO NORMATIVO LEGAL**

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente (Artículo 119°)

- Decreto Legislativo N° 1055
- Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Artículo 26°, Artículo 50°)
- Decreto Supremo 008-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, modificada por Ordenanza N° 1833 y Ordenanza N° 1969.
- Directiva N° 001-006-00000015, norma sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima.

### 1.1.6. BASE LEGAL

De acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 4° “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

### 1.1.7. VISION INSTITUCIONAL

“Ser una organización competitiva, innovadora, descentralizada y participativa que actúe eficientemente, logrando el progreso del distrito y altos niveles de calidad de vida de sus vecinos”.

### 1.1.8. OBJETIVO GENERAL

Garantizar y brindar adecuados servicios públicos, orientados a mejorar la calidad de vida, la seguridad y bienestar de la población en el distrito de Magdalena del Mar.

## 2. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO

### 2.1. INFORMACIÓN GENERAL

La Municipalidad de Magdalena del Mar, mediante el presente Informe Técnico Financiero, sustenta la distribución de costos de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, entre los predios afectos y contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar.

### 2.2. ESTRUCTURA DE COSTOS

Los costos generados por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2018, se han determinado con aplicación del IPC, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIO PÚBLICO	Costos Aprobados 2017 (S/)	IPC	Costos Aprobados 2018 (S/)	Variación	
				2018-2017	%
Barrido de Calles	3,389,218.01	1.90%	3,453,613.15	64,395.14	1.90%
Recolección de Residuos Sólidos	3,106,957.83	1.90%	3,165,990.02	59,032.19	1.90%
Parques y Jardines	3,802,072.72	1.90%	3,874,312.10	72,239.38	1.90%
Serenazgo	5,417,809.27	1.90%	5,520,747.64	102,938.37	1.90%
<b>Total</b>	<b>15,716,057.83</b>	<b>1.90%</b>	<b>16,014,662.91</b>	<b>298,605.08</b>	<b>1.90%</b>

En el cuadro se aprecia la Estructura de Costos 2018, de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ajustada al índice del Precio al Consumidor (IPC) del 1.90% respecto de los Costos 2017 — Ordenanza N° 043-2016-MDMM y Ordenanza N° 044-2016-MDMM. El incremento es de S/ 298,605.08 dando un total de S/ 16,014,662.91 para la Estructura de Costos 2018.

### 2.3. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

#### 2.3.1. TASAS ESTIMADAS.

Las tasas estimadas de Barrido de Calles para el ejercicio 2018, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 044-2016-MDMM), actualizada con la variación del IPC (1.90%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Tasa anual y mensual 2017 (Ordenanza N° 044-2016/MDMM)			
FRECUENCIA DE BARRIDO DIARIO	ZONA	TASA ANUAL POR ML	TASA MENSUAL POR ML
		(S/)	(S/)
1 vez por día	1	12.6064	1.0505
2 veces por día	2	25.2128	2.1010
3 veces por día	3	37.8193	3.1516
4 veces por día	4	50.4257	4.2021
Tasa anual y mensual 2018 (Reajustadas con la variación del IPC - 1.90%)			

FRECUENCIA DE BARRIDO DIARIO	ZONA	TASA ANUAL POR ML	TASA MENSUAL POR ML
		(S/)	(S/)
1 vez por día	1	12.8459	1.0704
2 veces por día	2	25.6918	2.1409
3 veces por día	3	38.5378	3.2114
4 veces por día	4	51.3837	4.2819

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto a pagar (S/)} = \text{Metros lineales de Frontis} \times \text{Tasa de Barrido según zona de barrido}$$

## 2.4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

### 2.4.1. TASAS ESTIMADAS.

Las tasas estimadas de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2018, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 044-2016-MDMM), actualizada con la variación del IPC (1.90%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Tasa anual y mensual 2017 (Ordenanza N° 044-2016/MDMM)			
ZONA / CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
		(S/ / m2AC)	(S/ / m2AC)
1	Casa Habitación I	0.7090	0.0590
2	Casa Habitación II	0.5537	0.0461
3	Casa Habitación III	0.7026	0.0585
A	Comercios y Servicios Menores (*)	4.1216	0.3434
B	Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	1.9337	0.1611
C	Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	0.7894	0.0657
D	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	1.0032	0.0836
E	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	3.3185	0.2765
F	Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	3.7504	0.3125
G	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	10.9782	0.9148

(\*) Comercios y Servicios con área construida menor a 40 m<sup>2</sup>

Tasa anual y mensual 2018 (Reajustadas con la variación del IPC - 1.90%)			
ZONA / CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
		(S/ / m2AC)	(S/ / m2AC)
1	Casa Habitación I	0.7224	0.0601
2	Casa Habitación II	0.5642	0.0469
3	Casa Habitación III	0.7159	0.0596
A	Comercios y Servicios Menores (*)	4.1999	0.3499
B	Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	1.9704	0.1641
C	Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	0.8043	0.0669

ZONA / CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
		(S / / m <sup>2</sup> AC)	(S / / m <sup>2</sup> AC)
D	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campeste.	1.0222	0.0851
E	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	3.3815	0.2817
F	Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	3.8216	0.3184
G	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	11.1867	0.9321

(\*) Comercios y Servicios con área construida menor a 40 m<sup>2</sup>

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

Para uso Casa Habitación:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACPR} \times \text{CMCD} \times (1 + (\text{NHAB} - 3) \times 0.3333)$$

Donde:

ACPR : Área construida del predio (metros cuadrados)  
 NHAB : Número de habitantes del predio  
 CMCD : Costo por Metro Cuadrado por zona  
 Para Otros Usos

Monto a Pagar = Área Construida (m<sup>2</sup>) x costo por metro cuadrado por uso

## 2.5. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

### 2.5.1. TASAS ESTIMADAS.

Las tasas estimadas de Parques y Jardines para el ejercicio 2018, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 043-2016-MDMM), actualizada con la variación del IPC (1.90%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Tasa anual y mensual 2017 (Ordenanza N° 043-2016/MDMM)			
UBICACIÓN DEL PREDIO	Cat.	TASA ANUAL POR UBICACIÓN	TASA MENSUAL POR UBICACIÓN
		( S / / m <sup>2</sup> AC )	( S / / m <sup>2</sup> AC )
FRENTE A PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	1	1.7507	0.1458
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES AMPLIAS	2	1.5784	0.1315
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES MENORES	3	1.4657	0.1221
MEDIANAMENTE CERCANO DE PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	4	1.2897	0.1074
OTRAS UBICACIONES	5	1.0731	0.0894

Tasa anual y mensual 2018 (Reajustadas con la variación del IPC - 1.90%)			
UBICACIÓN DEL PREDIO	Cat.	TASA ANUAL POR UBICACIÓN	TASA MENSUAL POR UBICACIÓN
		( S / / m <sup>2</sup> AC )	( S / / m <sup>2</sup> AC )
FRENTE A PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	1	1.7839	0.1485
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES AMPLIAS	2	1.6083	0.1339
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES MENORES	3	1.4935	0.1244
MEDIANAMENTE CERCANO DE PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	4	1.3142	0.1094
OTRAS UBICACIONES	5	1.0934	0.0910

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Área Construida (m}^2\text{)} \times \text{tasa según ubicación del predio}$$

**2.6. SERVICIO DE SERENAZGO****2.6.1. TASAS ESTIMADAS**

Las tasas estimadas por Serenazgo para el ejercicio 2018, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 043-2016-MDMM), actualizada con la variación del IPC (1.90%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Tasa anual 2017 (Ordenanza N° 043-2016/MDMM)**

N°	CAT.	DESCRIPCION	Tasas por predio según zonas de riesgo relativo (S/)			
			1	2	3	4
1	A	Casa Habitación y terrenos sin construir.	95.76	120.27	134.56	153.73
2	B	Comercios y Servicios Menores (*)	181.71	228.23	255.35	291.72
3	C	Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	690.15	866.88	969.87	1,107.98
4	D	Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	691.16	868.15	971.29	1,109.62
5	E	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	1,222.85	1,535.99	1,718.48	1,963.19
6	F	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	865.62	1,087.27	1,216.45	1,389.68
7	G	Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlinicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaoke, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	4,913.02	6,171.13	6,904.32	7,887.51
8	H	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	13,904.05	17,464.57	19,539.50	22,321.98

\* Área construida Menor a 40 m2

**Tasa anual 2018 (Reajustadas con la variación del IPC - 1.90%)**

N°	CAT.	DESCRIPCION	Tasas por predio según zonas de riesgo relativo (S/)			
			1	2	3	4
1	A	Casa Habitación y terrenos sin construir.	97.57	122.55	137.11	156.65
2	B	Comercios y Servicios Menores (*)	185.16	232.56	260.20	297.26
3	C	Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	703.26	883.35	988.29	1,129.03
4	D	Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	704.29	884.64	989.74	1,130.70
5	E	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	1,246.08	1,565.17	1,751.13	2,000.49
6	F	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	882.06	1,107.92	1,239.56	1,416.08
7	G	Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlinicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaoke, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	5,006.36	6,288.38	7,035.50	8,037.37
8	H	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	14,168.22	17,796.39	19,910.75	22,746.09

\* Área construida Menor a 40 m2

**Tasa mensual 2017 (Ordenanza N° 043-2016/MDMM)**

N°	CAT.	DESCRIPCION	Tasas por predio según zonas de riesgo relativo (S/)			
			1	2	3	4
1	A	Casa Habitación y terrenos sin construir.	7.97	10.02	11.21	12.81
2	B	Comercios y Servicios Menores (*)	15.14	19.01	21.27	24.31
3	C	Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	57.51	72.24	80.89	92.33
4	D	Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	57.59	72.34	80.94	92.46
5	E	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	101.90	127.99	143.20	163.60
6	F	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	72.13	90.60	101.37	115.80
7	G	Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaoke, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	409.41	514.26	575.36	657.29
8	H	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	1,158.67	1,455.38	1,628.29	1,860.16

**Tasa mensual por uso y zona de riesgo 2018 (Reajustadas con la variación del IPC - 1.90%)**

N°	CAT.	DESCRIPCION	Tasas por predio según zonas de riesgo relativo (S/)			
			1	2	3	4
1	A	Casa Habitación y terrenos sin construir.	8.12	10.21	11.42	13.05
2	B	Comercios y Servicios Menores (*)	15.42	19.37	21.67	24.77
3	C	Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	58.60	73.61	82.42	94.08
4	D	Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	58.68	73.71	82.47	94.21
5	E	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	103.83	130.42	145.92	166.70
6	F	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	73.50	92.32	103.29	118.00
7	G	Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaoke, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	417.18	524.03	586.29	669.77
8	H	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	1,180.68	1,483.03	1,659.22	1,895.50

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto a Pagar} = \text{tasa según uso y zona} \times \text{predio}$$

**3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS****3.1. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

En el caso de Barrido de Calles las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9985 % del costo del Servicio, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo

Ingresos 2017 (S/) (a)	IPC (b)	Ingresos 2018 (S/) c = (a)*(b)+(a)	Costo 2018 (S/) (d)	Cobertura (c)/(d)
3,389,167.08	1.90%	3,453,561.25	3,453,613.15	99.9985%

**3.2. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

En el caso de Recolección de Residuos Sólidos las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9336 % del costo del Servicio, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo

Ingresos 2017 (S/) (a)	IPC (b)	Ingresos 2018 (S/) c = (a)*(b)+(a)	Costo 2018 (S/) (d)	Cobertura (c)/(d)
3,104,894.34	1.90%	3,163,887.33	3,165,990.02	99.9336%

**3.3. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

En el caso de Parques y Jardines las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9517 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo

Ingresos 2017 (S/) (a)	IPC (b)	Ingresos 2018 (S/) c = (a)*(b)+(a)	Costo 2018 (S/) (d)	Cobertura (c)/(d)
3,800,236.03	1.90%	3,872,440.51	3,874,312.10	99.9517%

**3.4. SERVICIO DE SERENAZO**

En el caso de Serenazgo las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9586 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2017 (S/) (a)	IPC (b)	Ingresos 2018 (S/) c = (a)*(b)+(a)	Costo 2018 (S/) (d)	Cobertura (c)/(d)
5,415,563.78	1.90%	5,518,459.49	5,520,747.64	99.9586%

**4. EJECUCION DE COSTOS - AÑO 2017**

La ejecución de costos del año 2017 ha sido informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 195-2017-GPP-MDMM

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
Servicio	Costos Aprobados 2017 S/	Ejecutado a Agosto 2017 S/	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2017 S/	% por Ejecutar	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	3,109,914.46	2,415,777.44	77.68%	976,958.80	31.41%	3,392,736.24	109.09%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	272,386.60	195,113.40	71.63%	94,929.01	34.85%	290,042.41	106.48%
Costos Fijos	6,916.95	5,404.19	78.13%	2,177.26	31.48%	7,581.45	109.61%
<b>Total</b>	<b>3,389,218.01</b>	<b>2,616,295.03</b>	<b>77.19%</b>	<b>1,074,065.07</b>	<b>31.69%</b>	<b>3,690,360.10</b>	<b>108.89%</b>

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS							
Servicio	Costos Aprobados 2017 S/	Ejecutado a Agosto 2017 S/	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2017 S/	% por Ejecutar	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	2,937,060.00	2,216,403.42	75.46%	930,286.10	31.67%	3,146,689.52	107.14%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	162,980.88	124,401.50	76.33%	43,341.99	26.59%	167,743.49	102.92%
Costos Fijos	6,916.95	5,404.19	78.13%	2,052.64	29.68%	7,456.83	107.81%
<b>Total</b>	<b>3,106,957.83</b>	<b>2,346,209.11</b>	<b>75.51%</b>	<b>975,680.73</b>	<b>31.40%</b>	<b>3,321,889.84</b>	<b>106.92%</b>

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							
Servicio	Costos Aprobados 2017 S/	Ejecutado a Agosto 2017 S/	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2017 S/	% por Ejecutar	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	3,500,598.47	2,185,643.96	62.44%	1,401,931.68	40.05%	3,587,575.64	102.48%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	294,595.80	151,807.76	51.53%	150,666.61	51.14%	302,474.37	102.67%
Costos Fijos	6,878.45	4,874.83	70.87%	2,359.14	34.30%	7,233.97	105.17%
<b>Total</b>	<b>3,802,072.72</b>	<b>2,342,326.55</b>	<b>61.61%</b>	<b>1,554,957.43</b>	<b>40.90%</b>	<b>3,897,283.98</b>	<b>102.50%</b>

SERVICIO DE SERENAZGO							
Servicio	Costos Aprobados 2017 S/	Ejecutado a Agosto 2017 S/	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2017 S/	% por Ejecutar	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Costos Directos	5,191,834.54	3,451,281.80	66.48%	1,777,243.48	34.23%	5,228,525.28	100.71%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	198,924.38	137,751.12	69.25%	68,010.22	34.19%	205,761.34	103.44%
Costos Fijos	27,050.35	18,781.72	69.43%	9,553.94	35.32%	28,335.66	104.75%
<b>Total</b>	<b>5,417,809.27</b>	<b>3,607,814.64</b>	<b>66.59%</b>	<b>1,854,807.64</b>	<b>34.24%</b>	<b>5,462,622.28</b>	<b>100.83%</b>

**CUADRO RESUMEN: “Costos aprobados 2017 y nivel de cumplimiento diciembre 2017” – Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo**

Servicio	Costos Aprobados 2017 S/	Ejecutado a Agosto 2017 S/	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2017 S/	% por Ejecutar	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Barrido de Calles	3,389,218.01	2,616,295.03	77.19%	1,074,065.07	31.69%	3,690,360.10	108.89%
Recolección de Residuos Sólidos	3,106,957.83	2,346,209.11	75.51%	975,680.73	31.40%	3,321,889.84	106.92%
Parques y Jardines	3,802,072.72	2,342,326.55	61.61%	1,554,957.43	40.90%	3,897,283.98	102.50%
Serenazgo	5,417,809.27	3,607,814.64	66.59%	1,854,807.64	34.24%	5,462,622.28	100.83%
<b>Total</b>	<b>15,716,057.83</b>	<b>10,912,645.33</b>	<b>69.44%</b>	<b>5,459,510.87</b>	<b>34.74%</b>	<b>16,372,156.20</b>	<b>104.17%</b>

Del cuadro presentado “Costos aprobados 2017 y nivel de cumplimiento a diciembre 2017” de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, se observa que los costos ejecutados durante el periodo de enero – agosto del presente ejercicio fiscal, van del 61.61% al 75.19% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de agosto ascendente a 10'912,645.33 soles, monto que representa un valor porcentual de 69.44% de los costos aprobados para el 2017, para dichos servicios, ascendente a 15'716,057.83 soles; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las Unidades Orgánicas prestadoras de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo setiembre – diciembre una ejecución de gastos ascendente a 5'459,510.87 soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de 16'372,156.20 soles, que estaría representando un índice de 104.17%, todo ello razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 043-2016-MDMM y Ordenanza N° 044-2016-MDMM..

**Anexo I**

Zonas donde se presta el servicio de Barrido de Calles y frecuencia de barrido:

**Frecuencia 1.-** En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de una (1) vez al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Calle		2 Av.	JAVIER PRADO OESTE
Calle		3 Jr.	JOSE BARRENECHEA
Calle		4 Calle	JOSE CARLOS MARIATEGUI
Av.	ALBERTO YABAR-MEDALLA MILAGROSA	Pque.	JOSE DE ACOSTA
Jr.	ALFONSO UGARTE (Ex FEDERICO MONASTERIO)	Psj.	JOSE DE ACOSTA
Jr.	AREQUIPA (Ex JORGE GUILLERMO LEGUIA)	Jr.	JOSE DIONISIO ANCHORENA
Jr.	ARZOBISPO TOVAR (Ex GIL DE TABOADA)	Calle	JOSE MARIA EGUREN
Jr.	BACAFLOR	Jr.	JOSE SALAS
Jr.	BERNARDO MONTEAGUDO	Calle	JUAN LUXARDO
Calle	BILBAO	Calle	JUAN M.POLAR
Jr.	CABO BLANCO	Jr.	LARCO HERRERA
Calle	CESAR VALLEJOS	Jr.	LEON DE LA FUENTE
Calle	CHANCHAN URB-PRIMAVERA-LOTE F-MAZ-	Pque.	LEONCIO PRADO

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Jr.	COMANDANTE JIMENEZ	Calle	LEONIDAS CALDERON
Psj.	COMANDANTE JIMENEZ	Calle	LIDIO MONGILARDI
Agp.	CONJUNTO HABITACIONAL MARBELLA	Calle	LORENZO ROKOVICH
Jr.	CONTRALMIRANTE MONTERO (Ex ALBERTO DEL CAMPO)	Psj.	LOS LIRIOS
Jr.	DANIEL ALCIDES CARRION (Ex MARTIN PEREZ)	Calle	LUIS MANNARELLI
Psj.	DANIEL ALCIDES CARRION (Ex MARTIN PEREZ)	Calle	MAR DEL PLATA
Jr.	DANIEL HERNANDEZ	Psj.	MAR DEL PLATA
Jr.	DE LA ROCA DE VERGALLO	Av.	MAR MEDITERRANEO PLZ.ARCHIPIELAGO
Av.	DEL MALECON	Jr.	MARIA PARADO DE BELLIDO (Ex DIEGO GAVILAN)
Jr.	DIAGONAL (Ex ESTHER FESTINI)	Jr.	MARISCAL LA MAR (Ex SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO)
Calle	DOMINGO ELIAS (Ex DORA MAYER)	Av.	MARISCAL SUCRE (Ex - INDEPENDENCIA))
Jr.	ESPAÑA (Ex MANUEL GONZALES DE LA ROSA)	Jr.	MIGUEL SOTO VALLE
Jr.	FAUSTINO SANCHEZ CARRION (Ex JUSTO AMADEO VIGIL)	Jr.	MOORE (Ex (Ex GARCIA DE SALCEDO))
Jr.	FELIX DIBOS	Jr.	OVIEDO (Ex CLEMENTE X)
Jr.	FLORA TRISTAN (Ex MANUEL GAMERO)	Calle	PLAYA MARBELLA
Jr.	FRANCISCO GRAÑA	Psj.	PORVENIR
Pque.	FRANCISCO GRAÑA	Psj.	PROGRESO
Psj.	FRANCISCO GRAÑA	Calle	PUNTA NEGRA
Jr.	GENERAL CORDOBA (Ex JUAN ELESURU)	Jr.	RICARDO REY BASADRE
Av.	GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	Calle	RUPERTO TORRES (Ex SAMUEL VERLARDE)
Psj.	GENERAL MUÑIZ	Jr.	SALAVERRY (Ex CLEMENTE MARKAHAM)
Jr.	GERASIMO GARCIA Y GARCIA (Ex DIEGO FERRE)	Calle	SALAZAR BONDY
Calle	GERMAN SORIA (Ex CALLE 1)	Jr.	SAN JOSE (Ex ERNESTO MOLINA)
Jr.	GODOFREDO GARCIA (Ex JULIO JIMENEZ PACHECO)	Jr.	TOMAS RAMSEY
Jr.	HERMILIO VALDIZAN (Ex FRANCISCO BEJARANO)	Calle	TORRES MATOS
Calle	HONORIO DELGADO	Jr.	TRUJILLO (Ex MARCOS DE ARAMBURU)
Jr.	INCLAN (Ex ALFONSO RIQUELME)	Jr.	UNANUE (Ex ILDEFONSO FUENTES)

**Frecuencia 2.-** En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de dos (2) veces al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Jr.	28 DE JULIO (Ex PRIMERO DE JULIO)	Jr.	JUAN DE ALIAGA (Ex JOSE COSSIO)
Jr.	ARICA (Ex PEDRO DRINOT)	Jr.	MANCO CAPAC
Jr.	AYACUCHO (Ex (EX DE LA PUENTE Y CORTEZ))	Pque.	MANUEL GONZALES PRADA
Malc.	BERNALES	Jr.	MIRAFLORES
Jr.	BOLIVAR	Jr.	RAYMONDY (Ex ELIAS BONNEMAISON)
Jr.	DOMINGO PONTE	Jr.	RODOLFO RUTTE
Psj.	DOMINGO PONTE	Jr.	SAENZ PEÑA (Ex GAVILAN BALTAZAR)
Malc.	GRAU	Jr.	SAN MARTIN (Ex FRANCISCO GONZALES PAVON)
Jr.	HUAMANGA (Ex MARBELLA)	Jr.	TARAPACA (Ex MANUEL GUIRIOR)

**Frecuencia 3.-** En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de tres (3) veces al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Jr.	AMAZONAS (Ex 8 DE OCTUBRE)	Jr.	LIBERTAD
Jr.	AUGUSTO BOLOGNESI (EX ENRIQUE LLOSA)	Av.	MIROQUESADA (Ex JUAN DE ALIAGA)
Jr.	COMANDANTE ESPINAR (Ex LOPEZ DE SOLIS)	Av.	PERSHING (Ex FAUSTINO SANCHEZ CARRION)
Jr.	CUZCO (Ex (JOSE BARRENECHEA))	Av.	SALAVERRY
Av.	DEL EJERCITO (Ex AUGUSTO PEREZ ARANIBAR)	Jr.	SUCRE (Ex EDUARDO CARRASCO)
Jr.	GRAU (Ex BENITO LAZO)	Jr.	TACNA (Ex PASCUAL DE VIVERO)
Jr.	JUNIN (Ex RODRIGO DE MAZUELOS)	Jr.	YUNGAY (Ex DIEGO DE AGUERO)

**Frecuencia 4.-** En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de cuatro (4) veces al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Av.	BRASIL	Jr.	LEONCIO PRADO (Ex CAP. DE NAVIO ULISES DEL BOY)
Psj.	COMERCIAL	Jr.	MARISCAL CASTILLA
Jr.	ECHENIQUE	Jr.	PARQUE TÚPAC AMARU
Jr.	JOSE GALVEZ (Ex JOSE VALENCIA)		

**Anexo II**

Zonificación Recolección de Residuos Sólidos para el uso de Casa Habitación

**Sector M1-** Zona en la que se ubican los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado, generan una baja cantidad de residuos sólidos en el distrito (en promedio 1.86 kilogramos por predio al día).

Comprende el área cuyos límites son: Av. Brasil, Océano Pacífico, Jr. Yungay y Jr. Amazonas.

**Sector M2.-** Zona en la que se encuentran ubicados los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado, generan una media cantidad de residuos sólidos (en promedio 2.26 kilogramos por predio al día).

Comprende el área cuyos límites son: Av. Pershing, Av. Salaverry, Av. Javier Prado y Av. Brasil.

**Sector M3.-** Zona en la que se encuentran ubicados los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado tiene una cantidad alta de generación de residuos sólidos (en promedio 2.48 kilogramos por predio al día).

Comprende el área cuyos límites son: la Av. Brasil, Av. Javier Prado Oeste, Av. Salaverry y el Océano Pacífico.

**Anexo III**

**RELACION DE AREAS VERDES EN EL DISTRITO**

ITEM	ÁREAS VERDES	DIRECCIÓN	ZONA	ÁREA (m2)
	<b>PARQUES :</b>			
1	FRANCISCO GRAÑA	JR. FRANCISCO GRAÑA	3	2,574.00
2	JUAN PABLO II	AV. JUAN DE ALIAGA CON AV. JAVIER PRADO	3	2,628.00
3	JACARANDA	JR. CESAR VALLEJO CON JR. MARIATEGUI	4	6,368.00
4	MIRADOR VIRGEN GIRATORIA	AV. BRASIL CDRA. 42	6	1,125.00
5	LEONCIO PRADO (BIBLIOTECA)	JR. DANIEL HERNANDEZ CDRA. 04	3	1,870.00
6	TUPAC AMARU	JR. LEONCIO PRADO CDRA. 06	2	11,680.00
7	CONFRATERNIDAD	AV. MALECON CON CALLE 2	6	4,990.00
8	JOSE ANTONIO			1,015.00
9	ACOSTA	JR. JOSE DE LA COSTA	5	9,170.00
	<b>BERMA CENTRAL:</b>			
10	JAVIER PRADO	AV. JAVIER PRADO CDRA. 01 - 23	3	13,352.00
11	GONZALES PRADA	AV. GONZALES PRADA CDRA. 01 - 07	3 y 4	12,395.00
12	BRASIL	AV. BRASIL CDRA. 29 - 42	1 y 2	5,004.00
13	EJERCITO	AV. EJERCITO CDRA. 01 - 13	6	3,183.00
14	PERSHING	AV. PERSHING CDRA. 01 - 10	3	2,300.00
15	JUAN DE ALIAGA	AV. JUAN DE ALIAGA CDRA. 01 - 06	3 y 5	3,790.00
16	JUAN POLAR	ALT.CDRA.4 DE LA AV. JUAN DE ALIAGA	3 Y 5	1,124.00
17	SUCRE	AV. SUCRE CDRA. 01 - 13	1 y 2	103.00
	<b>BOULEVAR:</b>			
18	CORAZON DE MARIA	AV. SUCRE CDRA. 12	1	313.00
19	JOSE GALVEZ	JR. JOSE GALVEZ CDRA. 04 , 05 Y 06	2	80.00
20	JR. LIBERTAD	JR. LIBERTAD CDRA. 12	1	
	<b>PASAJE:</b>			
21	LOS LIRIOS	PSJE. LOS LIRIOS	3	131.00
22	CMDTE. JIMENEZ	PSJE. CMDTE. JIMENEZ	3	158.00
	<b>MALECON:</b>			
23	CASTAGNOLA	ALTURA DEL JR. DIEGO FERRE	6	7,550.00
24	MIGUEL GRAU	ALTURA DEL JR. EDUARDO CARRASCO	6	11,830.00
25	SALAVERRY	ALTURA DE LA AV. SALAVERRY	6	8,545.00
26	SERGIO BERNALES	COSTADO DE MEDALLA MILAGROSA	6	570.00
	<b>TRIANGULO:</b>			
27	MONTEAGUDO	JR. BERNARDO MONTEAGUDO	5	290.00
28	INCLAN	JR. INCLAN CDRA. 01	4	145.00
29	PEDRO RUIZ	JR. JUSTO VIGIL	5	240.00

ITEM	ÁREAS VERDES	DIRECCIÓN	ZONA	ÁREA (m2)
30	PANTIGOSO	ALTURA DE MEDALLA MILAGROSA	6	686.00
31	TANQUE DE AGUA	ALTURA DE MEDALLA MILAGROSA	6	295.00
32	PLAZUELA TRUJILLO	JR. DANIEL HERNANDEZ CDRA. 05	3	40.00
	<b>COSTA VERDE:</b>			
33	COSTA VERDE	COSTA VERDE	6	49,642.00
34	CIRCUITO DE PLAYA	COSTA VERDE	6	3,000.00
35	PILETA BAJADA MARBELLA		6	600.00
36	LOMAS CANCHAS DEPORTIVAS	COSTA VERDE	6	500.00
37	MINISTERIO DE VIVIENDA	COSTA VERDE	6	50,000.00
	<b>OTROS:</b>			
38	CONJ. HAB.MARBELLA	POR BAJADA MARBELLA	6	16,070.00
39	OVALO INDEPENDENCIA			1,890.00
40	CAMPEONAS SEUL 88			70.00
41	FESTINI	ENTRE EL JR. CASTILLA Y JR. HUAMANGA	1	685.00
42	HUACA HUANTILLE	JR. MARISCAL CASTILLA	1	340.00
43	BAJADA INDEPENDENCIA			900.00
44	JARDINES BASE	COSTA VERDE	6	1,750.00
45	OVALO JAVIER PRADO	AV. JAVIER PRADO	3	
			<b>TOTAL</b>	<b>238,991.00</b>

#### Anexo IV

Zonas donde se presta el servicio de Serenazgo, clasificadas en función de la peligrosidad relativa de las mismas.

**Zona 1 – Riesgo Muy Bajo.**- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un muy bajo riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Calle Bernales/esq. Leónidas Calderón, Jr. Cabo Blanco, Calle Cesar Vallejos, Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 5-10), Jr. España (Ex Manuel Gonzales De La Rosa), Jr. Flora Tristán (Ex Manuel Gamero), Jr. General Córdoba (Ex Juan Eléspuru), Av. General Juan Antonio Pezet, Psj. General Muñiz, Calle Honorio Delgado, Calle José Carlos Mariátegui, Psj. José De Acosta, Jr. José Dionisio Anchorena, Calle José María Eguren, Calle Juan M. Polar, Jr. Larco Herrera, Calle Leónidas Calderón, Calle Lidio Mongilardi, Psj. Los Lirios, Calle Mar Del Plata, Av. Mar Mediterráneo, Plz. Archipiélago, Jr. María Parado De Bellido Esq. Francisco Graña, Jr. Mariscal La Mar (Ex Sebastián Ugarte Y Moscoso), Calle Playa Marbella, Calle Salazar Bondy, Calle Torres Matos.

**Zona 2 – Riesgo Bajo.**- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un bajo riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Calle 2, Calle 3, Calle 4, Jr. Bacaflor, Malc. Bernales, Jr. Bernardo Monteagudo, Calle Bilbao, Jr. Bolívar, Jr. Comandante Jiménez, Agrp. Conjunto Habitacional Marbella, Jr. Contralmirante Montero (Ex Alberto Del Campo), Jr. Daniel Alcides Carrión (Ex Martín Pérez), Jr. Daniel Hernández, Jr. De La Roca De Vergallo, Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 12-13), Av. Del Malecón, Calle Domingo Elías (Ex Dora Mayer), Psj. Domingo Ponte, Jr. Faustino Sánchez Carrión (Ex Justo Amadeo Vigil), Jr. Félix Dibós, Pque. Francisco Graña, Jr. Gerasimo García y García (Ex Diego Ferre), Calle Germán Soria (Ex Calle 1), Jr. Godofredo García (Ex Julio Jiménez Pacheco), Malc. Grau, Jr. Inclán (Ex Alfonso Riquelme), Av. Javier Prado Oeste, Jr. Juan De Aliaga (Ex José Cossio), Calle Juan Luxardo, Jr. León De La Fuente, Pque. Leoncio Prado, Calle Lorenzo Rokovich, Calle Luis Mannarelli, Pque. Manuel Gonzales Prada, Jr. María Parado De Bellido (Ex Diego Gavilán), Av. Mariscal Sucre (Ex - Independencia), Jr. Miguel Soto Valle, Jr. Miraflores, Av. Miroquesada (Ex Juan De Aliaga), Jr. Moore (Ex (Ex García De Salcedo), Jr. Oviedo (Ex Clemente X), Av. Pershing (Ex Faustino Sánchez Carrión), Calle Punta Negra, Jr. Raymond (Ex Elías Bonnemaison), Jr. Ricardo Rey Basadre, Jr. Rodolfo Rutte, Calle Rupert Torres (Ex Samuel Vertlarde), Av. Salaverry, Jr. Salaverry (Ex Clemente Markaham), Jr. Sucre (Ex Eduardo Carrasco), Jr. Tomas Ramsey, Jr. Trujillo (Ex Marcos De Aramburu), Jr. Unanue (Ex Ildefonso Fuentes).

**Zona 3 – Riesgo Medio.**- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un medio riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Jr. 28 de Julio (Ex Primero de Julio), Jr. Alfonso Ugarte (Ex Federico Monasterio), Jr. Amazonas (Ex 8 De Octubre), Jr. Arequipa (Ex Jorge Guillermo Leguía), Jr. Arica (Ex Pedro Drinot), Jr. Arzobispo Tovar (Ex Gil De Taboada), Jr. Augusto Bolognesi (Ex Enrique Llosa), Jr. Ayacucho (Ex del Puente y Cortez), Av. Brasil, Calle Chanchan Urb. Primavera-Lote F, Jr. Comandante Espinar (Ex López de Solís), Psj. Comercial, Jr. Cuzco (Ex José Barrenechea), Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 1-4,11), Jr. Echenique, Jr. Grau (Ex Benito Lazo), Jr. Hermilio Valdizan (Ex Francisco Bejarano), Jr. Huamanga (Ex Marbella), Jr. José Barrenechea, Jr. José Gálvez (Ex José Valencia), Jr. Junín (Ex Rodrigo De Mazuelos), Jr. Larco Herrera (Cuadras 4-5), Jr. Leoncio Prado (Ex Cap. de Navío Ulises del Boy), Jr. Libertad, Jr. Manco Cápac, Jr. Mariscal Castilla, Av. Mariscal Sucre (Ex - Independencia) (Cuadras 6-7), Jr. Miraflores (Cuadra 3), Psj. Porvenir, Psj. Progreso, Jr. Sáenz Peña (Ex Gavilán Baltazar), Jr. Sáenz Peña, Jr. San José (Ex Ernesto Molina), Jr. San Martín (Ex Francisco Gonzales Pavón), Jr. Tacna (Ex Pascual De Vivero), Jr. Tarapacá (Ex Manuel Guirior).

**Zona 4 – Riesgo Alto.**- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un alto riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Jr. 28 de Julio (Ex Primero De Julio) (Cuadra 7), Av. Alberto Yábar-Medalla Milagrosa, Jr. Amazonas (Ex 8 De Octubre) (Cuadras 7-8), Jr. Augusto Bolognesi (Ex Enrique Llosa) (Cuadras 4-7), Jr. Ayacucho (Ex (Ex De La Puente Y Cortez)) (Cuadras 3-4), Jr. Diagonal (Ex Esther Festini), Jr. Echenique (Cuadras 6,11,13), Jr. Félix Dibos (Cuadra 5), Jr. Huamanga (Ex Marbella) (Cuadras 7-9), Jr. José Gálvez (Ex José Valencia) (Cuadra 7), Jr. José Salas, Jr. Junín (Ex Rodrigo De Mazuelos) (Cuadra 8), Jr. Mariscal Castilla (Cuadras 11-13), Jr. San Martín (Ex Francisco Gonzales Pavón) (Cuadra 8), Jr. Tacna (Ex Pascual De Vivero) (Cuadras 13-14), Jr. Yungay (Ex Diego De Agüero).